

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

09 ABR 2021

Ibagué, _____

Ref: Verbal de PERTENENCIA promovido por CHIQUE ANDREA ROA MORALES contra ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRARIOS DEL TOLIMA Rad: 2020-00144-00.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se RESUELVE:

TENER en cuenta las diligencias realizadas por la parte actora, en relación con las comunicaciones a las diferentes entidades del orden nacional y la prueba de que se fijó la valla tal como lo ordena el artículo 375 del C.G.P.

TENER por contestada oportunamente la demanda por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRARIOS DEL TOLIMA, entidad que no excepcionó pero tacho de falsos los contratos de arrendamiento aportados por la parte actora.

NO TRAMITAR la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada por cuanto esta se propuso sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 270 del C.G.P.

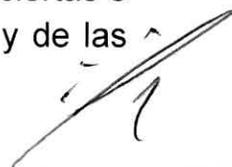
RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado JULIO CESAR BERMÚDEZ TORO como apoderado de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRARIOS DEL TOLIMA, en los términos del poder conferido.

TENER como dirección electrónica para notificar a la parte demandada, el correo electrónico bermudeztoro.jc@hotmail.com

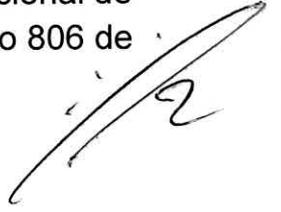
TENER en cuenta que la parte actora describió traslado de la contestación de la demanda a pesar de no haberse excepcionado y también tacho de falsas "... algunas de las pruebas documentales presentadas por la parte demandada"

NO TRAMITAR la tacha de falsedad propuesta por la parte actora, por cuanto esta se propuso sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 270 del C.G.P.

Por secretaria inclúyase en emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de las

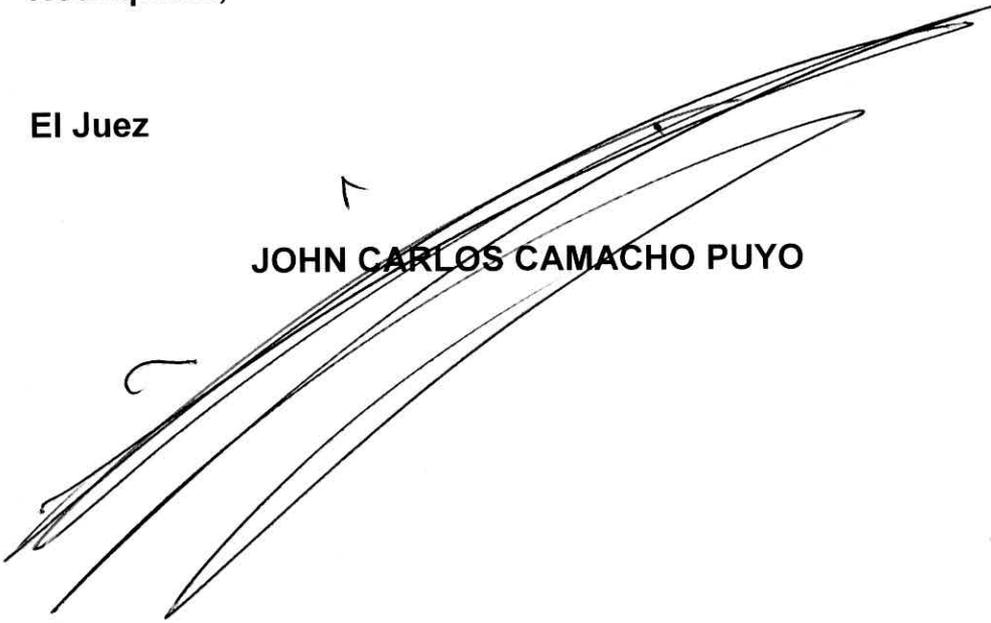


fotografías de la valla aportada por la parte actora, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y del artículo 375 del C.G.P.



Notifíquese,

El Juez



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO